

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del **BOLLETÍN** que correspondan al distrito, dispondrán que se fije en ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los **BOLLETINES** coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se hacen por libranza del Giro mutuo, admitiéndose sólo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de pesetas que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicadas en los números de este **BOLLETÍN** de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1906.

Los Juzgados municipales, sin distinción, días pesetas al año. Números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que amane de los mismos; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los **BOLLETINES OFICIALES** de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados **BOLLETINES** se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Fuente del día 2 de Febrero de 1915)

COMISION PROVINCIAL DE LEÓN

Contingente provincial

Esta Comisión, en sesión de 25 del actual, á propuesta de la Conta-

duría de fondos, acordó, previa declaración de urgencia:

1.º Conceder un plazo de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en el **BOLLETÍN OFICIAL**, para que realicen su ingreso en la Depositaria provincial, de las cantidades que adeudan los Ayuntamientos por Contingente hasta fin de Diciembre de 1914.

2.º Que transcurrido dicho plazo sin haberlo realizado, se expedirán, por el Sr. Presidente de la Diputación, Comisiones de apremio contra los Ayuntamientos dadores, hasta conseguir el total ingreso de sus descubiertos.

Lo que se fama público en este periódico oficial para conocimiento en las Comarcas interesadas.

León 25 de Enero de 1915.—El Vicepresidente, *Balbino Rodríguez*

COMISION PROVINCIAL DE LEON

SECRETARIA.—SUMINISTROS

Mes de Diciembre de 1914

Precios que la Comisión provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta provincia, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el pre-citado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico en su equivalencia en raciones:

	Pla. Cts.
Ración de pan de 66 decagramos.....	0 38
Ración de cebada de 4 kilogramos.....	1 33
Ración de paja de 6 kilogramos.....	0 40
Litro de petróleo.....	1 00
Quintal métrico de carbón.....	7 00
Quintal métrico de leña.....	3 04
Litro de vino.....	0 40
Kilogramo de carne de vaca.....	1 20
Kilogramo de carne de carnero.....	1 20

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen á los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º de la Real orden-circular de 15 de Septiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León 25 de Enero de 1915.—El Vicepresidente, *Balbino Rodríguez*. El Secretario Interino, *Antonio del Pozo*.

MINAS

DON JOSE REVILLA, INGENIERO JOFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Pedro Gómez, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 15 del mes de Enero, á las nueve y quince, una solicitud de registro pidiendo 88 pertenencias para la mina de hierro li-

mada *María* núm. 3, sita en término de Bouzas, Ayuntamiento de San Esteban de Valdeusa, paraje «arroyo de Bouzas.» Hace la designación de las citadas 88 pertenencias en la forma siguiente, con arreglo al N.º.:

Se tomará como punto de partida el cruce del arroyo que baja del pueblo de Bouzas, con el filón de hierro que pasa por el alto llamado «Veneiro», en el que hay trabajos antiguos y de explotación, y ha servido de punto de partida de la caducada mina «Explotable núm. 5», y desde él se medirán 175 metros al E. 36º 30' N., y se colocará una estaca auxiliar: de ésta 400 al S. 58º 30' E., la 1.ª; de ésta 400 al N. 56º 30' O., la 2.ª; de ésta 2.200 al N. 56º 30' O., la 3.ª; de ésta 400 al E. 36º 30' N., la 4.ª; de ésta con 151 al S. 38º 30' E., se llegará á la auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y haciendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito preñado por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de lo sucesivo.

Lo que se anuncia por medio del presente edición para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.549. León 27 de Enero de 1915.—*J. Revilla*.

AYUNTAMIENTOS

Don José Gutiérrez López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de Valencia de Don Juan Hago saber: Que habiéndose terminado por la Junta repartidora el proyecto de reparto vecinal de consumos para el año de 1915, realizado, previa autorización, para cubrir el déficit que resulta, hasta completar el importe de los derechos del Tesoro y recargos legalmente autorizados, así como también el correspondiente al ramo de alcoholes, licoles y aguardientes, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

Año de 1915

Mes de Enero

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda la Comisión provincial, á propuesta de la Contaduría, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes:

Capítulos	CONCEPTOS	CANTIDAD	
		Pesetas	Cts.
1.º	Administración provincial.....	4.525	75
2.º	Servicios generales.....	1.687	66
3.º	Obras obligatorias.....	1.265	85
4.º	Cargas.....	1.280	48
5.º	Instrucción pública.....	6.545	58
6.º	Beneficencia.....	31.419	45
7.º	Corrección pública.....	1.890	52
8.º	Imprevistos.....	418	66
11.º	Obras diversas.....	258	14
12.º	Otros gastos.....	9.596	83
TOTAL.....		58.921	00

Importa esta distribución de fondos las figuradas cincuenta y ocho mil novecientos veintinueve pesetas.

León 15 de Enero de 1915.—El Contador, *Isaac Amandi*. Sesión de 22 de Enero de 1915.—La Comisión, previa declaración de urgencia, acordó aprobarla y disponer que se publique en el **BOLLETÍN OFICIAL**.—El Vicepresidente, *Balbino Rodríguez*.—El Secretario Interino, *Antonio del Pozo*.—Es copia: El Contador, *Isaac Amandi*.

de ocho días hábiles, de así á así, á contar desde el siguiente al en que se publique el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes, á quienes se les notificará además la cuota señalada por medio de doble papeleta, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante la indicada Junta, ya sea por escrito ó verbalmente en el acto del juicio de agravios, que tendrá lugar para resolverlas al día siguiente de finalizar el citado plazo de exposición, y hora de las diez, en la sala consistorial.

Valleres 28 de Enero de 1915.—El Alcalde, Angel Fernández.

Alcaldía constitucional de Santa Colomba de Somoza

Se halla expuesto al público por espacio de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, el repartimiento adicional de consumos para hacer efectivo el cupo de alcoholes, aguardientes y licores de este Municipio en el año actual, según lo ordenado por la Administración.

Santa Colomba de Somoza 28 de Enero de 1915.—El Alcalde, P. O., Miguel Pardo Blasco.

Alcaldía constitucional de Galleguillos de Campos

Alistados en este Ayuntamiento para el remplazo del año actual los mozos que á continuación se expresan, é ignorándose su paradero y el de los padres de los dos primeros, se les cita por medio del presente para que comparezcan en estas Casas Consistoriales por sí, ó representados, en los días 31 del corriente, 21 de Febrero y 7 de Marzo próximos, en que tendrán lugar la rectificación del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados; poniéndoles que les parará el perjuicio consiguiente si no comparecen:

Julián Morante Crespo, hijo de Francisco y Gabriela.

Nicanor Pérez Villacé, de Floro y Tomasa.

Remigio García Herrero, de Mariano y Lorenza.

Gabriel Martínez Gato, de Eutiquio y Esperanza.

Galleguillos de Campos 25 de Enero de 1915.—El Alcalde, Andrés Martínez Iglesias.

Alcaldía constitucional de Mansilla Mayor

Terminado el repartimiento adicional complementario por alteración del cupo de alcoholes, aguardientes y licores, se halla expuesto al público por término de ocho días, á fin de oír reclamaciones, en la Secretaría municipal.

Mansilla Mayor 30 de Enero de 1915.—El Alcalde, Máximo Barrientos.

Alcaldía constitucional de Cármenes

Con el fin de oír reclamaciones, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde esta fecha, el repartimiento adicional de consumos, correspondiente al presente año.

Cármenes 30 de Enero de 1915. El Alcalde, Juan Fernández Getino.

Alcaldía constitucional de Villares de Orbigo

Terminado el reparto adicional de consumos para hacer efectivo el cupo de alcoholes para el año actual, se halla expuesto al público por ocho días en la sala consistorial, para atender las reclamaciones que se presenten por los contribuyentes.

Villares 28 de Enero de 1915.—El Alcalde, Angel Fernández.

Alcaldía constitucional de Valdémora

Formado por segunda vez el repartimiento de consumos, el de arbitrios municipales y el padrón de cédulas personales para el ejercicio de 1915, quedan de manifiesto, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que sean examinados dichos documentos y formular las reclamaciones que creyeren asistirles las que serán resueltas en la sesión de agravios; pues transcurridos dichos días, no serán atendidas.

Valdémora 28 de Enero de 1915. El Alcalde, Pedro Barrera.

Alcaldía constitucional de Villazanzo

Formado el repartimiento adicional del impuesto de consumos por el cupo de aguardientes, alcohol y licores para el presente año, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Villazanzo 28 de Enero de 1915.—El Alcalde, Lacio Fernández.

Alcaldía constitucional de Matallana

Confeccionado el repartimiento de consumos de este Ayuntamiento para el año actual, se halla expuesto al público en esta Secretaría por espacio de ocho días, para oír reclamaciones.

Matallana 29 de Enero de 1915.—El Alcalde, Blas Sierra.

Alcaldía constitucional de Corullón

Por espacio de ocho días, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, queda de manifiesto al público á los fines reglamentarios, el repartimiento de consumos de este Ayuntamiento para el año actual.

Corullón 24 de Enero de 1915.—El primer T. de Alcalde, en funciones de Alcalde, Alejo Merayo.

Alcaldía constitucional de Prioro

Restablecido por el artículo 8.º de la ley de Presupuestos generales, que ha derogado en el corriente año, el impuesto especial sobre el consumo de alcoholes, aguardientes y licores, y los recargos municipales acordados por la Junta; y teniendo ya aprobado este Ayuntamiento el de consumos por los demás especies, se anuncia al público por separado por término de ocho días, improrrogables, el reparto referido de alcoholes, aguardientes y licores, para las reclamaciones pertinentes.

Prioro 29 de Enero de 1915.—El Alcalde, Juan Francisco Prado.

Alcaldía constitucional de Peranzanes

Por el plazo reglamentario se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales formado para el presente año, con el fin de oír reclamaciones.

Peranzanes 24 de Enero de 1915. El Alcalde, Domingo Ramón.

Alcaldía constitucional de Noceda

Ignorándose el paradero de los mozos que á continuación se expresan, que se hallan comprendidos en el alistamiento de este Municipio para el remplazo actual, se les cita por medio del presente, para que comparezcan en la Casa Consistorial los días 31 de Enero corriente, 21 de Febrero y 7 de Marzo próximos, que tendrán lugar la rectificación de alistamiento, sorteo, clasificación y declaración de soldados, respectivamente; apercibiéndoles, en otro caso, con el perjuicio á que dieren lugar:

José Antonio Pianos Incógnito, hijo de María; natural de San Justo. Eleuterio Rodríguez Pramo, de Manuel y Narcisca; natural de Noceda.

Noceda 26 de Enero de 1915.—El Alcalde, Francisco Gómez.

Formado el padrón de cédulas personales para el corriente año, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término reglamentario.

Noceda 26 de Enero de 1915.—El Alcalde, Francisco Gómez.

JUZGADOS

Don Luis Zapatero González, Juez de Instrucción de La Bañeza y su partido.

Hago saber: Que en la plaza separada de embargo de bienes á insolvencia del sumario seguido por desobediencia y hurto de mieses de cabada, contra Ignacio Fernández Sañta María, vecino de Zotes del Páramo, se asca á pública subasta, por término de veinte días, el inmueble siguiente: Una casa, en término de Zotes del Páramo, sitio de Carrelaguna, que se compone de entrada principal y puertas grandes, habitaciones á derecha é izquierda y otra en la parte de adentro, con puerta corredera ó trascorral, que da vista á la calle con un hueco, y linda Oriente, moledera de cancelo; Mediodía, la calle; Poniente, Felipe Parrado y Norte, Valentín del Pozo; tasada en 375 pesetas, por cuya cantidad se pone en venta, señalándose para la subasta el día 2 del próximo mes de Marzo, y hora de las diez de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta, los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes; sin cuyo requisito no serán admitidos; careciéndose de fincos de propiedad de la finca, y no tendrán los licitadores derecho á exigirlos.

Dado en La Bañeza á 19 de Enero de 1915.—Luis Zapatero.—P. S. M., Amaro García.

Don Nicolás Alvarez y Alvarez, Juez municipal de este distrito de Renedo de Valdetuejar.

Hago saber: Que en el juicio de faltas tramitado en este Juzgado contra José López, cuyas señas y paradero se ignoran, por sustracción de una oveja, ha recaído sentencia, condenando á dicho José López á cuatro días de arresto, costas y reintegro; acordando se anuncie en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que llegue á conocimiento del mismo, y se presente en este Juzgado municipal, el objeto de cumplir dicha sentencia, dentro del término de diez días bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde, y le parará el correspondiente perjuicio.

Dado en Renedo de Valdetuejar á 19 de Enero de 1915.—Nicolás Alvarez.—P. S. M., Lazaro Díez.

ANUNCIO OFICIAL

JUNTA DIOCESANA DE REPARACIÓN DE TEMPLOS DEL OBISPADO DE LEÓN

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 2 de los corrientes, se ha señalado el día 23 de Febrero próximo, á la hora de las diez de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de Villamadrán, bajo el tipo de presupuesto de contrata, importando la cantidad de cuatro mil seiscientos dieciséis pesetas y noventa y ocho céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, en el Palacio Episcopal, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los pliegos, presupuestos, pliego de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente como garantía para poder tomar parte en esta subasta, la cantidad de doscientas treinta y cinco pesetas y ochenta y cinco céntimos, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

León 28 de Enero de 1915.—El Presidente, José, Obispo de León.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha de de, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Fecha, y firma del proponente). Nota. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo á mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

